

## Justificación Jurídica por la cual no se cuenta con rampa en las Oficinas de la Zona Norte Cancún.

De conformidad al Programa denominado **“Excelencia en el Servicio Público, en el ámbito de competencia de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo”** el cual fue publicado el día 6 de diciembre de 2022 mediante el cual en su Capítulo II, en el artículo 4, fracción II que cita: **Rampa de Acceso para personas con discapacidad; deberán de contar con señalamientos, entradas especiales, rampa, estacionamiento, y de ser posible, servicios sanitarios para personas con discapacidad.**

Se manifiesta que esta Secretaría ha cumplido correctamente con la instalación de rampas en las oficinas ubicadas en **Avenida Boulevard bahía esquina calle Ignacio Comonfort S/N Colonia Zona de granjas C.P. 77079** de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, tal cual se muestra en las evidencias proporcionadas, sin embargo se informa que en la oficina que se encuentran ubicadas en la Ciudad de Cancún **Avenida Xcaret Supermanzana 36 C.P. 77520**, no contamos con dichas rampas, puesto que la oficina se localiza en el segundo piso de un centro comercial, contando con un contrato de arrendamiento firmado en fecha **27 de enero de 2023**, con la persona moral **“Grupo Ritco de Producción S.A. de C.V.”**, lo que inhibe la posibilidad de llevar a cabo construcción alguna; sin embargo se hace de su conocimiento que, de ser el caso, que asistan personas a solicitar apoyo de algún trámite o servicio en dicho edificio, y cuenten con imposibilidades por alguna discapacidad motriz, el personal de la institución es quien hace el desplazamiento hasta llegar a ellas para brindarle el apoyo requerido.